

Expediente N° 341-J, VIII Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Alejandro Espinoza y Cía. Ltda. con Fisco de Chile", rol N° C-3723-2013 del 1° Juzgado Civil de Concepción.

SANTIAGO, -3 OCT 2016

N° 867

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 2.320 de 9 de octubre de 2012; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 238 de 8 de agosto de 2016 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 5.123, de 27 de Septiembre de 2016.

DECRETO (EXENTO)

CUMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 1° Juzgado Civil de Concepción, de 22 de mayo de 2014, sentencia definitiva de segunda instancia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 17 de diciembre de 2014, sentencia de la Excelentísima Corte Suprema de 13 de julio de 2015, dictadas en los autos "Alejandro Espinoza y Cía. Ltda. con Fisco de Chile", rol N° C-3723-2013, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar directamente a la sociedad **ALEJANDRO ESPINOZA y CÍA. LTDA.**, a través de su representante legal el cual deberá acreditar al momento del pago, la vigencia y suficiencia del poder para percibir como en derecho corresponda, la suma única y total de **\$167.014.915**. Atendido que la liquidación del crédito considera los reajustes hasta agosto de 2015, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación, calculando los reajustes respectivos de la indemnización entre septiembre de 2015 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses corrientes, éstos deberán actualizarse desde el 22 de septiembre de 2015 hasta la fecha de pago efectivo. Corresponde además el pago de **\$10.000.000** y **\$140.000** por concepto de costas personales y procesales respectivamente, cifras que no están sujetas a reajustes ni intereses.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$:	_____
IMPUTAC.:	_____
ANOT. POR \$:	_____
IMPUTAC.:	_____
DEDUC. DTO.:	_____

SUBSECRETARIA OO. PP.
 OFICINA DE PARTES
 -3 OCT 2016
 TRAMITADO

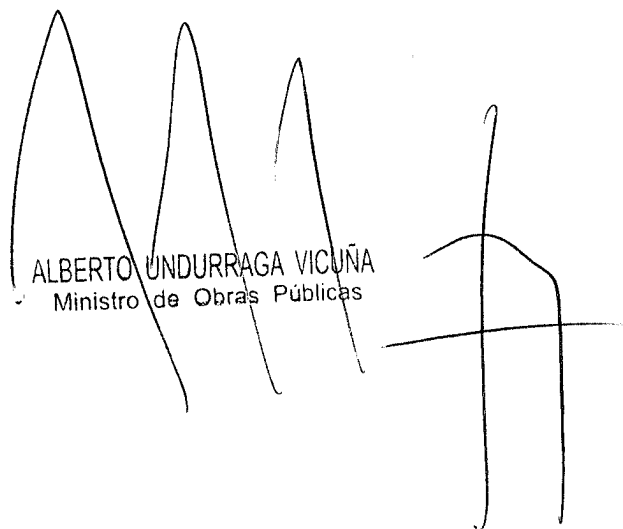
N° Proceso 10253120

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del **1° Juzgado Civil de Concepción**, la suma única y total de **\$167.014.915 y \$10.140.000** en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **1° Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación **29000356-0**, por la suma de **\$207.607.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas